



00000002

AB. EDUARDO FALQUEZ A.

NÚMERO: 561/90

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO DE " LA CEMENTO
NACIONAL C. A. "

CUANTIA: S/8.080.000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de julio de mil novecientos noventa, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece el señor don CARLOS ROMO LEROUX MORALES, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero industrial, en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía " LA CEMENTO NACIONAL C. A. ", según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante. -----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE " LA CEMENTO NACIONAL C. A. ", sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: -----

" SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el aumento de capital y la reforma del estatuto de " LA CEMENTO NACIONAL C. A. ", que YO, ingeniero CARLOS ROMO LEROUX MORALES en mi calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y por tanto representante legal de la misma, otorgo en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General

Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, de conformidad con las cláusulas y declaraciones que se expresan a continuación: -----

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- -----

UNO. Bajo la forma de compañía anónima, se constituyó LA CEMENTO NACIONAL C. A., por escritura pública otorgada ante el Escribano Público del Cantón Quito, señor Pompeyo Jervis Quevedo, el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, con capital de quinientos mil sucres, inscrita el nueve de marzo del mismo año.-----

DOS. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, señor Miguel Angel Falconí el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscrita el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos, la compañía aumentó su capital a un millón de sucres. -----

TRES. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco, el tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres, inscrita el veintitrés de agosto del propio año, aumentó su capital a dos millones de sucres. -----

CUATRO. Por escritura pública otorgada ante el mismo Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco el veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscrita el doce de diciembre del propio año, aumentó su capital a tres millones de sucres. -----

CINCO.- Según escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil señor Tobías Alvarado Fuentes el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscrita el veintitres de diciembre del mismo año, la sociedad aumentó su capital a cinco millones de sucres.

SEIS.- Por escritura pública del veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete otorgada ante el Notario de Guayaquil señor José María Montalván Cornejo, inscrita el veintiséis de los



00000000

B. EDUARDO FALQUEZA

misimos mes y año, la compañía reformó integralmente sus Estatutos.-

SIETE.- Según escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintinueve de junio de mil novecientos setenta la compañía aumentó su capital a setenta millones de sucres y dicha escritura se inscribió el quince de julio del propio año. -----

OCHO.- Por escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, inscrita el veintiocho de los mismos mes y año, aumentó su capital a ciento trece millones cincuenta mil sucres.-----

NUEVE.- Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, inscrita el veintisiete de los mismos mes y año, la compañía aumentó su capital a ciento cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos sucres.-----

DIEZ.- Según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, inscrita el once de setiembre del mismo año, LA CEMENTO NACIONAL C. A. absorbió a la compañía anónima denominada CANTERAS NACIONALES C. A., mediante el negocio jurídico de la fusión, habiéndose operado el aumento de capital de aquella, el mismo que quedó elevado a ciento cuarenta millones ochocientos veintiún mil doscientos sucres. -----

ONCE.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Quito doctor Miguel A. Altamirano A. el catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita el diez de setiembre del propio año, la Compañía Anónima LA CEMENTO NACIONAL C. A. adoptó los siguientes cambios en su contrato social y estatutos: a)

Aumentó su capital a doscientos ochenta y un millones ochocientos veintiún mil doscientos sucres, dividido en dos millones ochocientos dieciocho mil doscientas doce acciones ordinarias y nominativas, valor de cien sucres cada una, creándose acciones SERIE " A " y acciones SERIE " B ".- b) Se transformó en COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA, conservando su denominación que, bajo la nueva forma adoptada, pasó a ser LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA, correspondiendo las acciones de la SERIE " A " al sector público y las acciones de la SERIE " B " al sector privado.- c) Reformó integralmente los estatutos, tal como consta en dicha escritura pública.

DOCE.- Por escritura pública de siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella, la compañía aumentó su capital a la suma de trescientos sesenta y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos sucres habiéndose inscrito dicha escritura en el Registro Mercantil de esta ciudad el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. -----

TRECE.- Según escritura pública de primero de noviembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, la sociedad aumentó su capital a trescientos setenta y nueve millones trescientos trece mil seiscientos sucres. -----

CATORCE.- Por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, la compañía aumentó nuevamente su capital, a la suma de trescientos



00000004

B. EDUARDO FALQUEZA

ochenta y siete millones setecientos noventa mil cien sucres. -----

QUINCE.- Mediante escritura pública otorgada el doce de junio de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho, la sociedad realizó otro aumento de capital, elevando éste a trescientos noventa y cinco millones setecientos sesenta y dos mil novecientos sucres. -----

DIECISEIS.- Por escritura pública otorgada el veintitres de julio de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el treinta y uno de julio del mismo año, la compañía hizo un nuevo aumento de capital por la suma de ochenta y cuatro millones de sucres, con el cual pasó a tener un capital de cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos sesenta y dos mil novecientos sucres. -----

DIECISIETE.- Según escritura pública otorgada ante la Notaria doctora Norma Plaza de García el doce de agosto de mil novecientos ochenta, inscrita el diez de octubre de mil novecientos ochenta en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía aumentó su capital a seiscientos treinta y tres millones noventa y dos mil setecientos sucres y reformó el artículo quinto del estatuto social. -----

DIECIOCHO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el once de marzo de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el trece de abril de mil novecientos ochenta y uno, la Compañía aumentó su capital en la suma de ciento veintinueve millones ciento cincuenta y seis mil novecientos sucres, con el cual pasó a tener un capital de setecientos sesenta y dos millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sucres y reformó y codificó sus Estatutos que son los que se

encuentran en vigor.-----

DIECINUEVE.- Por escritura pública autorizada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el primero de setiembre del propio año, la compañía aumentó su capital en la suma de ciento veintitrés millones ciento ochenta y ocho mil sucres con el cual pasó a tener un capital de ochocientos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos sucres y reformó el artículo cinco de su estatuto social. -----

VEINTE.- Mediante escritura pública otorgada el quince de julio de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos, la Compañía aumentó su capital en la suma de ciento cuarenta y ocho millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sucres, con lo cual pasó a tener un capital de un mil treinta y cuatro millones doscientos siete mil doscientos sucres. -----

VEINTIUNO.- Según escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el dos de agosto de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de setiembre de mil novecientos ochenta y dos, LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA se transformó en una SOCIEDAD ANONIMA, reformó integralmente sus estatutos y continuó el giro de sus actividades con la denominación de " LA CEMENTO NACIONAL , C.A." -----

VEINTIDOS.- Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de setiembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil el once de



00000005

AB. EDUARDO FALQUEZA

noviembre de mil novecientos ochenta y tres, la compañía aumentó su capital a un mil seiscientos quince millones ochocientos un mil setecientos sucres y reformó el artículo cinco de su estatuto social. ---

h
VEINTITRES.- Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la compañía aumentó su capital a tres mil ochocientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sucres y reformó el artículo cinco de su estatuto. -----

VEINTICUATRO.- Según consta de la escritura pública celebrada el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía aumentó su capital a cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sucres y reformó el artículo cinco de su estatuto social. -----

VEINTICINCO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía aumentó su capital a once mil trescientos millones de sucres y reformó el artículo cinco de su estatuto social que se refiere al capital. -----

VEINTISEIS.- Según escritura pública celebrada el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital a

diecisiete mil trescientos millones de sucres y reformó el artículo cinco de su estatuto social que se refiere al capital. -----I,

VEINTISIETE.- La Junta General Ordinaria de Accionistas de LA CEMENTO NACIONAL C.A., en sesión celebrada el veinte de abril de mil novecientos noventa, con sujeción a sus estatutos y leyes vigentes, resolvió entre otras cosas, aumentar el capital en la suma de ocho mil ochenta millones de sucres, con el mismo que pasa a tener un capital social de veinticinco mil trescientos ochenta millones de sucres, y reformar el artículo cinco del estatuto social.-----

C L A U S U L A S E G U N D A : AUMENTO DE CAPITAL.- FORMA DE PAGO DEL MISMO.- CANTIDAD DE ACCIONES QUE RECIBIRA CADA SOCIO.- REFORMA DEL ARTICULO CINCO DEL ESTATUTO SOCIAL. ----

Con estos antecedentes, YO, CARLOS ROMO LEROUX MORALES, a nombre y en representación de LA CEMENTO NACIONAL C.A., en mi calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y por tanto REPRESENTANTE LEGAL de la misma, D E C L A R O : -----

PRIMERO.- Que el aumento de capital por ocho mil ochenta millones de sucres resuelto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de LA CEMENTO NACIONAL C.A., celebrada el veinte de abril de mil novecientos noventa, se encuentra totalmente suscrito y pagado, en la forma que se dispuso en dicha Junta General. -----

SEGUNDO.- Que el capital de LA CEMENTO NACIONAL C.A., queda aumentado en la suma de S/8.080'000.000,00 (S/. OCHO MIL OCHENTA MILLONES DE SUCRES), mediante la emisión de ochenta millones ochocientas mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor nominal de CIEN SUCRES cada una, con lo cual el capital de la compañía queda elevado a S/25.380'000.000,00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES), dividido en doscientas



00000006

AB. EDUARDO FALQUEZ A.

cincuenta y tres millones ochocientas mil acciones valor de CIEN SUCRES cada una, todas ordinarias y nominativas. -----

T E R C E R O.- Que el pago de las acciones correspondientes al aumento de capital, se ha realizado en la siguiente forma : -----

(a) Mediante capitalización de Reserva Legal S/. 346'386.216,00

(b) Mediante capitalización del Superávit proveniente de la Revalorización de Activos S/.4.528'727.164,00

(c) Por compensación del crédito originado para los accionistas consecuencia del dividendo - declarado al distribuirse las utilidades del ejercicio de mil novecientos ochenta y nueve y que no fué retirado por los mismos. ----- S/.3.204'884.996,84

(d) En numerario. ----- S/. 1.623,16

PAGO TOTAL DEL AUMENTO DE CAPITAL S/.8.080'000.000,00

CUARTO.- Que la cantidad de acciones que recibirá cada socio como consecuencia de la suscripción que ha hecho en el aumento de capital conforme lo dispuesto en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías, es como sigue : -----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES DE S/.100 C/U QUE RECIBE	EQUIVALENTE EN SUCRES
ABAD FREIRE, JORGE	16.840	1.684.000
ABAD NUÑEZ, FRANCISCO	1.975	197.500
ALLIERI GUIM, AMPARO	1.680	168.000
ALONZO ZAMBRANO, SIMON	1.680	168.000
ALVARADO MONTES, JORGE	745	74.500
ALVAREZ TORRES, MILTON	436	43.600
ANDRADE CAMPOVERDE, VICTOR	1.928	192.800
ANGELETTI, RENZO (ITALIANO)	5.643	564.300

ARCOS BARONA, MARIA DEL CARMEN	23.576	2.357.600
ARGANDOÑA GOMES, SERGIO	143	14.300
ARGUELLO, ANGEL CELIO	914	91.400
BANCHON ZUÑIGA, JUSTO LEONIDAS	374	37.400
BARONA DE QUIROZ, MARIA EUGENIA	6.724	672.400
BOHORQUEZ CHAMAIDAN, ALEJANDRO	1.680	168.000
BURGA LOZADA, TEODORO	1.680	168.000
CAMPUZANO LEON, JEANET	394	39.400
CARBO VELA, CINTHIA MARIA	1.430	143.000
CARRASCO MARCIAL, ENRIQUE	5.632	563.200
CARRION BRAVO, LEONARDO	8.415	841.500
CASTRO SAYAGO, FEDERICO	6.736	673.600
CATAN DE LA CUADRA, ELIAS	3.359	335.900
CEDEÑO PALACIOS, JUAN	1.673	167.300
CELLERI CARRILLO, EDUARDO	4.631	463.100
CERCADO TAMAYO, DOLORES	274	27.400
CORONEL JONES, CESAR	8.410	841.000
CORONEL PICO, SEGUNDO	1.680	168.000
CORPORACION FINANCIERA		
NACIONAL	37'978.193	3.797'819.300
CORTEZ LAPO, WALTER HOLGER	73	7.300
DEL ROSARIO MAZZINI, MIGUEL	1.680	168.000
ESPINOZA JURADO, EMILIO	237	23.700
FABRICA DE MOSAICOS ATLAS	67.367	6'736.700
FABRICA DE MOSAICOS LA ROCA	44.914	4'491.400
FALCONI TERAN, VICTOR	1.680	168.000
FASSIO ARZUBE, GUSTAVO	3.504	350.400
FORESTIERI MARATIA, JUAN		



00000007

AB. EDUARDO FALQUEZA

(ITALIANO)	5.039	503.900
FORESTIERI PIGNATARO, JUAN	6.733	673.300
GAINZA ACOSTA, CARLOS	1.623	162.300
GALLEGOS LOZANO, ENRIQUE	975	97.500
GARAYCOA ROMO LEROUX, JACINTO	16.841	1'684.100
GARCIA CAPELO, FELIX	1.521	152.100
GARCIA RIERA, LUIS	3.359	335.900
GARZON ZAMORA, LUIS	3.350	335.000
GUIJARRO DE LA VERA, ALBINO	3.359	335.900
HOLCEM ECUATORIANA S. A.	6'590.749	659'074.900
HOLDERBANK FINANCIERE		
GLARIS S. A. (SUIZA)	31'758.198	3.175'819.800
HORMIGONES PRECON S. A.	33.679	3'367.900
ILLINGWORTH BAQUERIZO, JUAN		
ALFREDO	92.301	9'230.100
INMOBILIARIA BARCELONA S. A.	16.841	1'684.100
INMOBILIARIA CAÑAR CIA. LTDA.	67.367	6'736.700
INVERSIONES ALBASERRADA S. A.	2'357.841	235'784.100
INVERSIONES CANANVALLE S. A.	757.857	75'785.700
INVERSIONES P.B	33.688	3'368.800
INVERSIONES PAMELSA S.A.	1.680	168.000
INVERSIONES PICOTA S. A.	16.847	1'684.700
INVERSIONES ROMAND S. A.	421.036	42'103.600
INVESTATEC S. A.	17.748	1'774.800
JAIME QUIMI, LUIS	2.525	252.500
JIMENEZ CHICAIZA, RAQUEL	3.359	335.900
LARREA GARCIA, JOSE	16.841	1'684.100
LEON PARRALES, MANUEL	1.680	168.000

LEON VARGAS, ROBERTO	16.839	1'683.900
LOAIZA ROMERO, GUSTAVO	914	91.400
LOZANO TAMAYO, LUCAS	1.680	168.000
MAN HING, FELICIANO	3.359	335.900
MANCILLA PEZO, RAFAEL	1.672	167.200
MARTILLO RODRIGUEZ, CARLOS	1.670	167.000
MENDOZA COELLO, ANGEL	983	98.300
MOLINA JALIL, GUSTAVO	1.565	156.500
MOLINA VELA, ANA FRANCISCA	7.151	715.100
MOLINA VELA, ANA MERCEDES	7.151	715.100
MORALES GUEVARA, LEONIDAS	1.046	104.600
MORALES GUEVARA, VICTOR	1.680	168.000
MOSCOSO SANCHEZ, CESAR	4.293	429.300
MURANGLASS CIA. LTDA.	16.841	1'684.100
MURGUEITIO PEÑAHERRERA, NELSON	25.258	2'525.800
NAVAS VACAS, JORGE	3.359	335.900
ORTIZ SAN MARTIN, PABLO	16.839	1'683.900
ORTIZ TORRES, ERNESTO	5.045	504.500
PAREDES BENITEZ, FRANCISCO	8.417	841.700
PARRA PALACIOS, DIONISIO	835	83.500
PAZMIÑO LARREA, JACINTO	423	42.300
PAZMIÑO REYES, RICARDO	936	93.600
PEÑA ABARCA, WILFRIDO	618	61.800
PEÑAFIEL SOTOMAYOR, RICARDO	5.045	504.500
POTES QUINDE, EFRAIN	6.733	673.300
POZO AGUIRRE, FERNANDO	1.673	167.300
PRODUCTOS ROCAFUERTE C. A.	2.438	243.800
QUEZADA ALVAREZ, HERNAN	899	89.900



00000008

B. EDUARDO FALQUEZ A.

QUIMI GONZALEZ, ANA MARIA	379	37.900
QUIROZ BARONA, ELSA	23.583	2'358.300
QUIROZ BARONA, IVAN	3.916	391.600
QUINONEZ GAVILANEZ, ALEJANDRO	481	48.100
REAL VIUDA DE LARREA, IMELDA	16.839	1'683.900
RIVERA GARCIA, ARTURO	3.359	335.900
ROMESTRA S. A.	56.130	5'613.000
ROSALES RAMOS, FRANCISCO	16.841	1'684.100
SALAZAR JANET, CARLOS	4.154	415.400
SANDOVAL VELA, JUAN PABLO	1.430	143.000
SANDOVAL VELA, RAFAEL	2.145	214.500
SANGSTER CEVALLOS, ITALO	1.680	168.000
SELLERS CARRION, ALEJANDRO	5.050	505.000
SUAREZ BALSECA, EDWIN	369	36.900
SUAREZ SUAREZ, TEOFILO	771	77.100
TAMA LANDIN, MARIO	16.841	1'684.100
TANDAZO ERAS, JOSE TULIO	113	11.300
TORRES LOUIS, JULIA	253	25.300
ULLOA GARAY, MARTHA	3.359	335.900
VASQUEZ GONZAGA, SHELLMA	16.847	1'684.700
VELA COBOS, RAMON	15.508	1'550.800
VILLACRES TORRES, LUIS	1.680	168.000
VIVAR CRESPO, JACINTO	1.678	167.800
VULGARIN RUGEL, KLEBER	5.054	505.400
YCAZA CORONEL, JOSE	16.841	1'684.100
	80'800.000	8.080'000.000

QUINTO.- Que en cuanto a la Serie de Acciones que le corresponden recibir a los socios cuyos nombres constan en la declaración que

antecede, solamente la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL recibirá acciones de la SERIE " A ", y, los demás accionistas recibirán en su totalidad acciones de la SERIE " B " -----

SEXTO.- Que queda reformado el artículo cinco del Estatuto Social en los términos siguientes : " ARTICULO CINCO.- CAPITAL.- El capital social de LA CEMENTO NACIONAL C. A. es de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES (S/25.380'000.000,00) dividido en doscientas cincuenta y tres millones ochocientas mil acciones ordinarias, nominativas y de valor nominal de CIEN SUCRES cada una, totalmente suscritas y pagadas, con numeración corrida del UNO al DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL, inclusive. Las acciones de la sociedad son de dos Series: la SERIE "A", a la cual corresponde el cuarenta y siete por ciento del capital social, y la SERIE " B " a la cual corresponde el cincuenta y tres por ciento del capital social. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, a menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En el Libro de Acciones y Accionistas se precisará a cual de las dos Series pertenece cada acción. " -----

CLAUSULA TERCERA.-----

Respecto de la nacionalidad de los socios, de la existencia de una inversión extranjera directa, y de las inversiones de extranjeros residentes en el capital de LA CEMENTO NACIONAL C. A., declaro lo siguiente : -----

PRIMERO.- Que los socios que reciben acciones en el aumento de capital, cuyos nombres constan en la Cláusula Segunda, con excepción de los siguientes que tienen nacionalidad extranjera, los demás son ecuatorianos : -----

NOMBRE DEL ACCIONISTA

NACIONALIDAD



00000009

B. EDUARDO FALQUEZA
*
HOLDBANK FINANCIERE GLARIS S. A.

Suiza

*
RENZO ANGELETTI

Italiana

*
JUAN FORESTIERE MARATIA

Italiana

SEGUNDO.- Que en la conformación del capital de LA CEMENTO NACIONAL C. A., existe una inversión extranjera directa de la accionista HOLDBANK FINANCIERE GLARIS S. A., que asciende a esta fecha a la suma de seis mil setecientos noventa y nueve millones setecientos trece mil seiscientos sucres más la inversión correspondiente a las acciones que ha suscrito en este aumento de capital por la cantidad de tres mil ciento setenta y cinco millones ochocientos diecinueve mil ochocientos sucres, debidamente autorizada mediante RESOLUCION NUMERO SESENTA Y TRES, expedida por la Subsecretaría Regional del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca en el Litoral el siete de mayo de mil novecientos noventa, le dá un total de inversión extranjera directa equivalente a la suma de nueve mil novecientos setenta y cinco millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sucres en el nuevo capital de LA CEMENTO NACIONAL C. A., que pasa a ser de veinticinco mil trescientos ochenta millones de sucres.- Consecuentemente, como la única inversión extranjera directa que existe en LA CEMENTO NACIONAL C. A., es inferior al cincuenta y un por ciento de su capital social, ésta compañía continúa siendo una " EMPRESA MIXTA " en los términos de la Decisión número doscientos veinte de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. -----

TERCERO.- En cuanto a la inversión correspondiente a los socios RENZO ANGELETTI y JUAN FORESTIERE MARATIA, de nacionalidad extranjera, como antes se expresa, residentes en el Ecuador, tiene el carácter de inversión nacional y los dos se encuentran debidamente

autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca desde años atrás, como consta de las respectivas Resoluciones expedidas a favor de cada uno de ellos. -----

CLAUSULA FINAL.-----

Usted, Señor Notario, sírvase cumplir con todas las formalidades legales necesarias para la perfecta validez de esta escritura pública, debiendo insertar en la misma, mi nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO otorgado por la Compañía, la copia del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada por LA CEMENTO NACIONAL C. A., el veinte de abril de mil novecientos noventa, la Resolución número sesenta y tres expedida por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, autorizando la inversión extranjera de HOLDERBANK FINANCIERE GLARIS S. A. y las dos Resoluciones expedidas por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, a favor de los extranjeros residentes en el Ecuador. - Firmado : Doctor Ramon Vela Cobos.- A B O G A D O.- Registro número : ciento cincuenta y nueve. " -----

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : " ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE " LA CEMENTO NACIONAL C. A. " CELEBRADA EL VIERNES VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- En la ciudad de Guayaquil, a veinte de abril de mil novecientos noventa, a las once horas y treinta minutos de la mañana, en las oficinas de administración de la compañía, que se encuentran en el Edificio de su sede social ubicado en el sitio conocido como San Eduardo, pasando el puente de la Calle Portete, se reúnen la Junta General Ordinaria de Accionistas de LA CEMENTO NACIONAL C. A. en virtud de la convocatoria publicada en el diario El Telégrafo de esta ciudad, el día cinco de abril de mil novecientos



AB. EDUARDO FALQUEZA

noventa, con la asistencia de las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas formada de conformidad con el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, que representan el noventa y ocho enteros cincuenta y siete centésimas por ciento del capital pagado de la Sociedad.- Dirige la sesión el Presidente titular señor doctor Juan Alfredo Illingworth Baquerizo y actúa como secretario el suscrito ingeniero Carlos Romo Leroux Morales por designación del Presidente de la sesión, conforme lo previsto del artículo veinticuatro del Estatuto Social. A solicitud del Presidente, el Secretario deja constancia que como consecuencia de la lista de asistentes que ha formulado, se ha constatado que se encuentra representado, por los concurrentes a esta sesión ciento setenta millones quinientos treinta y dos mil trescientas ochenta y tres acciones de Cien Suces cada una, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, existe el quorum suficiente para declarar instalada la Junta.- Igualmente el Secretario deja constancia que se encuentra presente en la sesión el Comisario principal señor Fritz Gfeller.- El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y solicita al Secretario que proceda a dar lectura a la convocatoria. El Secretario procede en el sentido solicitado, siendo el texto de la convocatoria publicada por la prensa, el siguiente: " CONVOCA T O R I A A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CEMENTO NACIONAL C. A. "- Convocase a los señores accionistas de LA CEMENTO NACIONAL C. A. e individualmente a los Comisarios señores Fritz Gfeller e ingeniero Héctor Nuques C., a Junta General Ordinaria que se celebrará en esta ciudad, a las once de la mañana, el viernes veinte de abril de mil novecientos noventa, en las oficinas de administración de la Compañía, que se encuentran en el Edificio

de su sede social ubicado en el sitio conocido como San Eduardo, pasando el Puente de la Calle Portete, para tratar sobre los asuntos que constan en el siguiente Orden del Día : Uno.- Conocer los respectivos informes presentados por el Directorio a través de su Presidente, por el Presidente Ejecutivo y por los Comisarios, acerca de los negocios sociales correspondientes al ejercicio económico de mil novecientos ochenta y nueve y adoptar las resoluciones del caso.- Dos.- Conocer el Balance General de Operaciones al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y el Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de mil novecientos ochenta y nueve y adoptar las resoluciones respectivas.- Tres.- Resolver sobre el destino de las utilidades del ejercicio de mil novecientos ochenta y nueve.- Cuatro.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía, su forma de pago, la reforma del correspondiente artículo del Estatuto Social que trata del Capital, y cualquier otro asunto relacionado con el aumento de capital.- Cinco.- Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por un Director Principal. Designar cualquier Vocal Principal o Suplente para el caso de que sea necesario, en relación con tal renuncia.- Seis.- Designar dos Comisarios Principales y sus respectivos Suplentes para el ejercicio de mil novecientos noventa.- Siete.- Conocer el informe anual de los Auditores Externos sobre los Estados Financieros de la Compañía y resolver lo que corresponda.- Ocho.- Seleccionar la firma de Auditores Externos que deberá contratarse para el presente año mil novecientos noventa.- Se comunica, además, que el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas y sus anexos y los informes de los Administradores y de los Comisarios han estado y continuarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de



00003011

AB. EDUARDO FALQUEZ A.

la Compañía de conformidad con la Ley de Compañías, y que el informe de los Auditores Externos estará a disposición de los señores accionistas con la anticipación prevista en la citada Ley.- Guayaquil, abril cinco de mil novecientos noventa.- INGENIERO CARLOS ROMO LEROUX MORALES.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- NOTAS: (Uno) A los accionistas que deseen hacerse representar en la Junta General nos permitimos recordarles la necesidad de que los poderes de representación que otorguen deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos doce al quince del Reglamento para Juntas Generales dictado por la Superintendencia de Compañías.- (Dos) Los accionistas que deseen concurrir y requieran orientación para llegar al lugar de la Junta, pueden obtenerla llamando al teléfono tres cinco uno nueve cero cero, en esta ciudad. " Terminada la lectura de la convocatoria el Presidente manifiesta que la Junta debe tratar sobre el PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DIA, que dice : " Conocer los respectivos informes presentados por el Directorio a través de su Presidente, por el Presidente Ejecutivo, y por los Comisarios, acerca de los negocios sociales correspondientes, al ejercicio económico de mil novecientos ochenta y nueve y adoptar las resoluciones del caso. " --- El Presidente procede leer el informe presentado por el Directorio, el mismo que contiene en resumen, lo que se expresa a continuación : (Uno) Un examen del ejercicio económico de la sociedad correspondiente al año de mil novecientos ochenta y nueve y de la gestión del Directorio durante el mismo período. Y (Dos) Las siguientes recomendaciones sobre el destino o distribución de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía en el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y nueve cuyo monto es de cinco mil quinientos cincuenta y seis millones doscientos veinticinco

mil ochocientos veintiocho sucres con noventa y tres centavos: Sobre la participación de los trabajadores de la empresa.- Que recuerda a los accionistas que el quince por ciento de la utilidad líquida obtenida por la Compañía en el ejercicio, que equivale a ochocientos treinta y tres millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos setenta y cuatro sucres corresponden destinarlos para los trabajadores de la empresa, resultando una utilidad neta de operación antes de impuestos por el año mil novecientos ochenta y nueve, después de satisfecho el derecho de los trabajadores, que asciende a cuatro mil setecientos veintidós millones setecientos noventa y un mil novecientos cincuenta y cuatro sucres noventa y tres centavos.- Sobre el destino de la utilidad neta.- El Presidente del Directorio considerando algunas reflexiones relacionadas con la nueva política de precio adoptada por el Gobierno Nacional y al desarrollo y crecimiento de la Compañía, solicita a la Junta que otorgue su mas detenido análisis a la decisión que deberá tomar sobre el destino de la utilidad neta repartible obtenida en el ejercicio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Presidente concluye su intervención expresando que una vez más, a nombre del Directorio y del suyo propio, deja sentado su reconocimiento por la labor cumplida por nuestro Presidente Ejecutivo, quien, como siempre, a entregado su amplia capacidad, experiencia y honorabilidad, y que con la cooperación de los vicepresidentes, mantienen el prestigio de la empresa; que felicita también a los señores Gerentes de Planta, Personal Técnico, Jefes Departamentales, Empleados y Obreros, en general, cuyo encomiable concurso ha permitido superar eficientemente un año más de actividades. Una vez que el doctor Juan Alfredo Illingworth Baquerizo en su calidad de Presidente de la Compañía terminó su intervención,



00000012

AB. EDUARDO FALQUEZA

Se pone a consideración de la Sala el informe que ha presentado, luego de lo cual la Junta, aceptando la moción de los representantes de la accionista Holderbank Financiere Glaris S. A., RESOLVIO : " Aprobar la gestión administrativa desarrollada por el Directorio, el informe que ha leído su Presidente y las recomendaciones constantes en dicho informe. " La resolución fue adoptada con ciento setenta millones doscientos noventa y ocho mil setecientos dos votos a favor, habiéndose abstenido de votar los doctores Juan Alfredo Illingworth Baquerizo y Francisco Rosales Ramos, quienes en total, representan doscientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y un votos. Como de conformidad con el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías, las abstenciones se suman a la mayoría numérica, la Sala proclama que la resolución ha sido aprobada por UNANIMIDAD de votos. A continuación, el Presidente solicita al ingeniero Carlos Romo Leroux Morales, Presidente Ejecutivo de la Compañía, que proceda a dar lectura al informe que ha presentado en relación con los negocios sociales y actividades desarrolladas por la Compañía en el correspondiente ejercicio económico de mil novecientos ochenta y nueve. El ingeniero Carlos Romo Leroux Morales procede a leer la memoria razonada que contiene su informe de labores y el análisis y explicación de los negocios sociales en el ejercicio de mil novecientos ochenta y nueve. Terminada la lectura del informe de labores por parte del Presidente Ejecutivo, es sometido por el Presidente de la Sesión a consideración de la Junta, la misma que RESOLVIO : " Aprobar la gestión social desarrollada por el Presidente Ejecutivo y la memoria explicativa que ha presentado acerca de la situación de la compañía, felicitando a los administradores de la Compañía por el acertado manejo de la misma. " La resolución fue adoptada por

ciento setenta millones doscientos noventa y ocho mil setecientos dos votos a favor, habiéndose abstenido de votar los doctores Juan Alfredo Illingworth Baquerizo y Francisco Rosales Ramos, quienes en total representan doscientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y un votos. Como de conformidad con el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías, las abstenciones se suman a la mayoría numérica, la Sala proclama que la resolución ha sido aprobada por UNANIMIDAD de votos. Finalmente, a solicitud del Presidente, por Secretaría se da lectura al informe presentado por los Comisarios de la Sociedad y una vez terminada la misma, el informe es sometido a consideración de la Junta, la cual por unanimidad de votos RESOLVIO: " Aprobar el informe presentado por los Comisarios de la Compañía. " El Secretario, a solicitud del Presidente, lee el PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DIA, que dice : " Conocer el Balance General de Operaciones al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y el Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de mil novecientos ochenta y nueve y adoptar las resoluciones respectivas. " El Ingeniero Carlos Romo Leroux Morales procede a dar lectura al Balance y al Estado de Ganancias y Pérdidas, sobre los cuales realiza las explicaciones y demostraciones tendientes a que la sala tengan todos los elementos necesarios para la mejor comprensión de los negocios de la compañía en el ejercicio económico que corresponde a mil novecientos ochenta y nueve. Concluida la intervención del ingeniero Carlos Romo Leroux, Presidente Ejecutivo de la Compañía, el Presidente de la Sesión somete a consideración de la sala los documentos que han sido conocidos, luego de lo cual la Junta RESOLVIO: " Aprobar el Balance General de Operaciones del Ejercicio



00000013

AB. EDUARDO FALQUEZA

Económico correspondiente al año mil novecientos ochenta y nueve, las Cuentas y el Estado de Ganancias y Pérdidas presentados por la Administración. " La resolución fue adoptada con ciento setenta millones doscientos noventa y ocho mil setecientos dos votos a favor, habiéndose abstenido de votar los doctores Juan Alfredo Illingworth Baquerizo y Francisco Rosales Ramos, quienes en total, representan doscientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y un votos. Como de conformidad con el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías, las abstenciones se suman a la mayoría numérica, la sala proclama que la resolución ha sido aprobada por UNANIMIDAD de votos.- El Presidente solicita al Secretario que lea el PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA, que dice : " Resolver sobre el destino de las utilidades del ejercicio de mil novecientos ochenta y nueve. " El Presidente manifiesta, que tal como consta en el informe del Directorio, será la Junta la que deberá tomar la decisión sobre el destino de la utilidad obtenida en el ejercicio de mil novecientos ochenta y nueve, que hace presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías debe destinarse a reserva legal, por lo menos el diez por ciento de la utilidad líquida. Acto seguido, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO : " Destinar para la formación de la Reserva Legal, la suma de cuatrocientos setenta y dos millones doscientos setenta y nueve mil ciento noventa y cinco sucres cuarenta y nueve centavos equivalente al diez por ciento de la utilidad líquida del ejercicio, con lo cual se dá cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías. " A continuación, el Presidente expresa, que después de esta deducción destinada a la formación de Reserva Legal, queda a disposición de los accionistas la suma de cuatro mil doscientos

cincuenta millones quinientos doce mil setecientos cincuenta y nueve sures con cuarenta y tres centavos de utilidad del ejercicio de mil novecientos ochenta y nueve, respecto de la cual, debe pronunciarse la Junta.- Que finalmente, hace conocer a los accionistas que el día de ayer, en sesión de Directorio de esta Compañía, se resolvió por unanimidad, recomendar a la Junta, que resuelva DECLARAR DIVIDENDO el total de la utilidad repartible que es de cuatro mil doscientos cincuenta millones quinientos doce mil setecientos cincuenta y nueve sures con cuarenta y tres centavos, pero que el valor neto de dicha suma que es de tres mil doscientos cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos veinte sures después de la retención efectuada por la Compañía del veinticuatro enteros seis décimas por ciento de Impuesto a la Renta, deberá formar parte del monto del aumento de capital que acordará la Junta en el siguiente punto del Orden del Día, debiendo pagarse las acciones de esta parte del aumento de capital por compensación de créditos con los dividendos declarados en esta sesión que no hubieren sido retirados por los accionistas, quienes deberán tener presente que si no ejercieren el derecho de preferencia de suscribir las acciones que le corresponden, en el plazo determinado por la Ley de Compañías, se entenderán que renuncian a ese derecho de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y dos del Estatuto Social de La Cemento Nacional C. A.- Que el Directorio, además dejó constancia que de conformidad con la Ley, la retención del veinticuatro enteros seis décimas por ciento en la parte del dividendo que corresponde a la Corporación Financiera Nacional, deberá ser entregada a esta accionista, por estar exenta del Impuesto a la Renta. El Presidente de la Sesión pone a consideración de la Sala las recomendaciones



0000001

B. EDUARDO FALQUEZA

hechas por el Directorio, luego de lo cual, la Junta por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO : " Aprobar en todas sus partes las recomendaciones efectuadas por el Directorio y en consecuencia, DECLARAR DIVIDENDO el total de la utilidad repartible que es de cuatro mil doscientos cincuenta millones quinientos doce mil setecientos cincuenta y nueve sucres con cuarenta y tres centavos, la misma que, después de la retención efectuada por la Compañía del veinticuatro enteros seis décimas por ciento del Impuesto a la Renta, dá una utilidad neta de tres mil doscientos cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos veinte sucres que corresponde distribuir entre los accionistas, debiendo esta Junta tener presente las recomendaciones aprobadas en relación con el aumento de capital que se tratará en el siguiente punto del Orden del Día " Por indicación del Presidente la Junta trata el punto CUATRO DEL ORDEN DEL DIA, que dice : " Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía, su forma de pago, la reforma del correspondiente artículo del Estatuto Social que trata del capital, y cualquier otro asunto relacionado con el aumento de capital. " La Junta General entra a conocer sobre el aumento de capital de la Sociedad, y después de las consiguientes deliberaciones, por UNANIMIDAD de votos, adoptó las siguientes RESOLUCIONES : PRIMERA.- " Aumentar el capital de la compañía en la suma de ocho mil ochenta millones de sucres mediante la emisión de ochenta millones ochocientas mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor nominal de CIEN SUCRES cada una, con lo cual el capital de la Compañía queda elevado a la cantidad de veinticinco mil trescientos ochenta millones de sucres, dividido en doscientas cincuenta y tres millones ochocientas mil acciones valor de CIEN SUCRES cada una,

todas ordinarias y nominativas. " SEGUNDA.- " Aprobar la forma de pago de las acciones correspondientes al aumento de capital, las mismas que serían cubiertas : -----

(a) Mediante Capitalización de Reserva Legal S/. 346'386.216.00

(b) Mediante Capitalización del Superavit proveniente de la Revalorización de

Activos ----- S/. 4.528'727.164.00

(c) Por compensación de los respectivos créditos que el accionista tuviere contra la compañía por el dividendo declarado en esta misma Junta, que no hubiere sido retirado, y/o pago en numerario, el saldo que ascien-

de a ----- S/. 3.204'886.620.00

PAGO DEL TOTAL DEL AUMENTO DE CAPITAL S/. 8.080'000.000.00

El accionista deberá realizar el pago de su aportación por compensación de crédito y/o en numerario, al momento en que suscribiere las acciones que tuviere derecho conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías.-
TERCERA.- Disponer que el representante legal de la Sociedad haga la publicación del aviso de que trata el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías y facultar al mismo para que una vez que se hubiere vencido el plazo de treinta días establecido en el citado artículo, las acciones que no hubieren sido suscritas por no haberse ejercido el derecho de preferencia o por haberse ejercido parcialmente, sean ofrecidas para que la suscriban los propios accionistas, y para el caso de que éstos no lo hicieren sean ofrecidas a terceras personas, sin limitaciones quienes deberán pagar las acciones que suscriban en numerario y de contado. " CUARTA.- "



000000-3

AB. EDUARDO FALQUEZA.

Reformar el artículo cinco del Estatuto Social, que de aquí en adelante dirá: "ARTICULO CINCO.- CAPITAL.- El Capital Social de LA CEMENTO NACIONAL C. A. es de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES (S/25.380'000.000,00) dividido en doscientas cincuenta y tres millones ochocientos ~~mil~~ acciones ordinarias, nominativas y de valor nominal de CIEN SUCRES cada una, totalmente suscritas y pagadas con numeración corrida del UNO al DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL, inclusive, las acciones de la Sociedad son de dos Series: la SERIE " A ", a la cual corresponden el cuarenta y siete por ciento del capital social y la SERIE " B ", a la cual corresponden el cincuenta y tres por ciento del capital social. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, a menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En el Libro de Acciones y Accionistas se precisará a cual de las dos Series pertenece cada acción. " A continuación, la Junta trata el PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DIA, que dice: " Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por un Director Principal. Designar cualquier vocal principal o suplente para el caso de que sea necesario, en relación con tal renuncia. " La Junta conoce la renuncia presentada por el Director Principal señor doctor Rodrigo Malo González y a petición de los accionistas de la serie " A ", que fue a quienes correspondió designarlo es aceptada por UNANIMIDAD de votos. De inmediato, los mismos accionistas de la Serie " A " indican a la Junta el nombre del señor doctor Eduardo Salazar Bécker, quien venía ejerciendo el cargo de Director Suplente para que se lo nombre Director Principal en reemplazo del Director que renunció, e indican el nombre del doctor JUAN FALCONI PUIG para que se le nombre en el cargo de Director Suplente que ha quedado vacante. De inmediato la

Junta por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO : " Designar en representación de los accionistas de la Serie " A " a los señores EDUARDO SALAZAR BECKER, Director Principal, y al doctor JUAN FALCONI PUIG, Director Suplente, a los mismos que se los nombra para que ejerzan sus funciones correspondientes por el tiempo que falta para completar el periodo de dos años. " Luego, la Junta trata sobre el PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DIA, que dice : " Designar dos Comisarios Principales y sus respectivos Suplentes para el ejercicio de mil novecientos noventa. " De inmediato, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO : " Nombrar Comisarios Principal y Suplente por las acciones de la SERIE " A " a los señores ingeniero HECTOR NUQUES C. e ingeniero ALFREDO PERA MORA, en su orden, tal como lo ha solicitado el representante de la Corporación Financiera Nacional, propietaria de las acciones de la expresada Serie, y nombrar Comisarios Principal y Suplente por las acciones de la SERIE " B " a los señores FRITZ GFELLER y ALFONSO MIRANDA, respectivamente, a petición de los accionistas representantes de esta Serie de acciones, fijando la remuneración de los Comisarios Principal y del o de los Comisarios Suplentes que actuaren en reemplazo de aquellos en la suma de Ciento Ochenta Mil Suces anuales. " El Secretario dá lectura al PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DIA, que dice : " Conocer el informe anual de los Auditores Externos sobre los Estados Financieros de la Compañia y resolver lo que corresponda. " Para conocimiento y resolución de la Sala, por Secretaría se procede a dar lectura al informe presentado por la firma de Auditores Externos DELOITTE, HASKINGS & SELLS, y una vez concluida la lectura, la Junta, por UNANIMIDAD de votos da su aprobación y conformidad al expresado informe.- A indicación del Presidente, el Secretario lee el PUNTO



AB. EDUARDO FALQUEZA.

OCHO DEL ORDEN DEL DIA, que dice : " Seleccionar la firma de Auditores Externos que deberá contratarse para el presente año mil novecientos noventa. " Puesto a consideración de la Sala este último Punto del Orden del Día, por moción del representante de la accionista Holderbank Financiere Glaris S. A., la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO : " Seleccionar para el presente año de mil novecientos noventa, a la misma firma de Auditores Externos DELOITTE, HASKINS & SELLS que ha venido actuando, autorizándose al representante legal para que la contrate. " Finalmente, a solicitud del doctor Ramón Vela Cobos, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO : " Solicitar al representante legal de la Compañía, que realice todos los trámites legales necesarios hasta que pueda otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital, luego de lo cual deberá obtener su aprobación, inscripción y publicación respectiva. " No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para redactar esta acta, y una vez redactada la misma, se reinstaló la sesión y se leyó el acta, la cual es aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. Para constancia suscriben la presente acta el Presidente de la Junta y el infrascrito Secretario que certifica.- Firmado : firma ilegible.- Doctor JUAN ALFREDO ILLINGWORTH BAQUERIZO.- PRESIDENTE.- Firmado : firma ilegible.- Ingeniero CARLOS ROMO LEROUX MORALES.- SECRETARIO.- CERTIFICO : QUE ES FIEL COPIA DE SU CORRESPONDIENTE ORIGINAL.- Firmado : firma ilegible.- Ingeniero CARLOS ROMO LEROUX MORALES.- PRESIDENTE EJECUTIVO - REPRESENTANTE LEGAL. " -----
" EL ECUADOR HA SIDO ES Y SERA PAIS AMAZONICO.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA EN EL LITORAL.

RESOLUCIÓN NUMERO SESENTA Y TRES.- EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, ENCARGADO.- En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos número tres mil noventa y cinco de veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete y número sesenta y tres de veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos y cuatro de la Decisión doscientos veinte de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el artículo nueve del Reglamento para su aplicación, y, Considerando la solicitud y documentación presentada por el ingeniero Carlos Romo Leroux Morales, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía La Cemento Nacional C. A., y el informe favorable número DRI - IE SESENTA Y CINCO MICIP de veintisiete de abril de mil novecientos noventa, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral, RESUELVE: AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica HOLDERBANK FINANCIERE GLARIS S. A., de nacionalidad suiza, para que con cargo a capitalización de reserva legal, del superávit proveniente de la revalorización de activos y por compensación del crédito originado en el dividendo declarado por utilidades de mil novecientos ochenta y nueve, invierta la cantidad de tres mil ciento setenta y cinco millones ochocientos diecinueve mil ochocientos sucres, en el aumento de capital social acordado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía La Cemento Nacional C. A., en sesión celebrada el veinte de abril de mil novecientos noventa. La Compañía LA CEMENTO NACIONAL C. A., con el proyectado aumento de capital tendrá un capital social de veinticinco mil trescientos ochenta millones de sucres, y continuará siendo una empresa mixta, según el



0000 127

AB. EDUARDO FALQUEZ A.

Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el treinta y nueve enteros treinta centésimos por ciento de su capital social será de inversión extranjera directa y el sesenta enteros setenta centésimas por ciento de inversión nacional.- La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este portafolio.- COMUNIQUESE.- DADA, en Guayaquil, a MAYO SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Firmado : firma ilegible.- Ingeniero Comercial Pedro Castro Macías.- SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, ENCARGADO.- CL/VE.- Hay un sello. " -----
" NUMERO : ~~CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO / OCHENTA.~~
PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DICTADA POR EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- CUANTIA : INDETERMINADA.- SEÑOR NOTARIO : Sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la Resolución número cero dos cinco ocho que acompaño, dictada por el Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, el quince de septiembre de mil novecientos ochenta, en el que autoriza al señor RENZO ANGELETTI GIAMBARTOLOMEI, para que invierta en el país con el carácter de inversionista nacional, conforme el régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros y sus reformas.- Es Justicia, firmado : firma ilegible.- Doctor César Coronel Jones.- ABOGADO.- Registro número : mil trescientos ochenta y cinco. - RESOLUCION NUMERO CERO DOS CINCO OCHO.- El Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral.- En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números setecientos

ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTO el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos - A de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero uno tres ocho. ocho. cero. I de quince de junio de mil novecientos ochenta efectuada por el señor RENZO ANGELETTI GIAMBARTOLOMEI, de nacionalidad italiana, la solicitud y la documentación, correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- RESUELVE: AUTORIZAR al señor RENZO ANGELETTI GIAMBARTOLOMEI, de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la visa inmigrante, otorgada el veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, por el Director General de Extranjería en Quito, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El señor RENZO ANGELETTI GIAMBARTOLOMEI, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta resolución, conferida por el Notario Público.- Disponer que la presente resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- DADA en Guayaquil, quince de septiembre de mil novecientos ochenta. Firmado: firma ilegible.- Ingeniero Francisco Guzmán Minervini.- Hay un sello.- DILIGENCIA DE



AB. EDUARDO FALQUEZ A.

PROTOCOLIZACION : CERTIFICO que de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, en esta fecha, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima Séptima a mi cargo en cuatro fojas útiles, incluyendo la presente, el texto de la resolución número cero doscientos cincuenta y ocho dictada por el señor ingeniero Francisco Guzmán Minervini, Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, con fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta, por la cual se autoriza al señor RENZO ANGELETTI GIAMBARTOLOMEI, ciudadano de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- Guayaquil, veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta.- EL NOTARIO, firmado : firma ilegible.- Es fiel copia de su original, en fe de ello, confiero este testimonio, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO, firmado : firma ilegible.- Hay un sello. " -----

" NUMERO : CIENTO CINCUENTA Y DOS / OCHENTA.- PROTOCOLIZACION DEL TEXTO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO CIENTO VEINTIUNO DICTADA POR EL INGENIERO FRANCISCO GUZMAN MINERVINI, DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL, CON FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, EN QUE AUTORIZA AL SEÑOR JUAN FORESTIERE MARATIA, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ITALIANA, RESIDENTE EN EL ECUADOR, PARA QUE INVIERTA CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL EN LA CONSTITUCION, AUMENTOS DE CAPITAL, COMPRA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE

COMPANIAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR.-
CUANTIA : INDETERMINADA.- SEÑOR NOTARIO : Sírvasse protocolizar la
Resolución número cero uno dos uno que acompaño dictada por el
Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración
en el Litoral, el día veintidós de abril de mil novecientos ochenta, en
el que autoriza al señor JUAN FORESTIERE MARATIA, para que
invierta en el país con el carácter de inversionista nacional, conforme
al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus
reformas, y desde ya solicito se sirva conferirme una copia
certificada de la misma.- Es Justicia, firmado : ' firma ilegible.- CESAR
CORONEL JONES.- A B O G A D O.- Registro número : mil trescientos
ochenta y cinco.- RESOLUCION NUMERO CERO UNO DOS UNO.- EL
DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E
INTEGRACION EN EL LITORAL.- En uso de las facultades que le
confieren los Decretos Supremos números setecientos sesenta y nueve
de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil
ochocientos setenta y cinco de veintisiete de septiembre de mil
novecientos setenta y siete.- Y, vistos el Decreto Supremo número
novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos
setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número
novecientos - A , de diez de noviembre de mil novecientos setenta y
seis, la declaración número cero siete cero, ocho cero y de treinta de
marzo de mil novecientos ochenta, efectuada por el señor JUAN
FORESTIERE MARATIA, de nacionalidad italiana, la solicitud y
documentación correspondiente que reposa en los archivos de este
Ministerio.- RESUELVE : Autorizar al señor JUAN FORESTIERE MARATIA,
de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador en forma legal, según
lo ha demostrado fehacientemente poseedor de la visa inmigrante,



la cemento nacional c. a.

Cantón Guayaquil
Ecuador

Teléfono: 351900

Telex: 3342

Cable: CENACA

Ingeniero

CARLOS ROMO LEROUX MORALES
Ciudad.

Vuestra/your ref.

Nuestra/our ref.

Guayaquil, Mayo 13 de 1.988

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicarle que el Directorio de "LA CEMENTO NACIONAL C.A.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía por el período de DOS AÑOS y con las atribuciones constantes en el Estatuto Social, entre las que se encuentran la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las limitaciones señaladas en el mismo Estatuto.

Para los fines consiguientes hago constar que el Estatuto Social vigente en el que se encuentran señaladas las atribuciones y deberes que le corresponden como representante legal de la compañía, está incorporado en la Escritura Pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el 2 de Agosto de 1.982, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 29 de Septiembre de 1.982.

Dicho Estatuto Social fue reformado en cuanto al nombre de "Vicepresidente Ejecutivo" que tenía el representante legal, el cual fue cambiado por el de "Presidente Ejecutivo", mediante escritura otorgada el 8 de Abril de 1.988, ante el Ab. Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Abril de 1.988.

Atentamente,

DR. JUAN ALEJANDRO ILLINGWORTH E.
PRESIDENTE

Acepto la designación que antecede.
Guayaquil, Mayo 13 de 1.988

CARLOS ROMO LEROUX MORALES

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscri -



00000020

B. EDUARDO FALQUEZ A.

otorgada el trece de diciembre de mil novecientos treinta y ocho por el Director General de Asuntos Consulares y Extranjería en Quito, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El señor JUAN FORESTIERE MARATIA que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del país.- COMUNIQUESE.- DADA en Guayaquil, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta.- Firmado : firma ilegible.- Ingeniero Francisco Guzmán Minervini.- Hay un sello.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION : De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral segundo de la Ley Notarial y en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a la Notaría Décima Séptima a mi cargo, en cuatro fojas útiles, incluyendo la presente el texto de la Resolución número cero uno dos uno, dictada por el ingeniero Francisco Guzmán Minervini, Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, con fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta, en que autoriza al señor JUAN FORESTIERE MARATIA, ciudadano de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- Guayaquil, abril veintitrés de mil

novecientos ochenta.- EL NOTARIO, Firmado: firma ilegible.- Es fiel copia de su original que consta en el protocolo del año mil novecientos ochenta. En fe de ello confiere este SEGUNDO TESTIMONIO que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO, firmado: firma ilegible.- ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE.- Hay un sello. -----

Se agrega a la presente escritura pública el nombramiento del representante legal de LA CEMENTO NACIONAL C. A. -----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.- POR LA COMPAÑIA LA CEMENTO NACIONAL C. A., firmado: firma ilegible.- INGENIERO CARLOS ROMO LEROUX MORALES.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve-cero cero cinco dos nueve cero ocho dos.- Certificado de Votación número tres tres-uno cero cero.- Registro Unico de Contribuyente número cero nueve nueve cero dos nueve tres dos cuatro cuatro cero cero uno.- El Notario, firmado: firma ilegible.- ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiere este OCTAVO TESTIMONIO, en diecinueve fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa.




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY_



EDUARDO FLORES A.

00000021

El: _ Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 90-2-1-1-0002341, de fecha trece de Agosto de mil novecientos noventa, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía a que se refiere el presente testimonio...-Guayaquil, Agosto trece de mil novecientos noventa...-



EDUARDO FLORES A.
NOTARIO PUBLICO DEL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 90-2-1-1-0002341, dictada el 13 de Agosto de 1.990, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de "LA CEMENTO NACIONAL C.A.", de fojas - 18.531 a 18.569, número 2.066 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 13.329 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto trece de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

FICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto trece de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 173 del Registro Mercantil de 1.942; 2.202 de igual Registro de 1.943; 3.022 del mismo Registro de 1.944; 2.416 del propio Registro de 1.948; 5.678 de dicho Registro de 1.957; 1.836 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970; 1.398 de igual Registro de 1.971; 1.124 y 2.430 - del mismo Registro de 1.972; 4.794 de dicho Registro de 1.974; 6.466 del propio Registro de 1.975; 11.121 del Registro Mercantil- Industrial de 1.976; 13.582 de igual Registro de 1.977; 10.670 del mismo Registro de 1.978; 7.051 del propio Registro de 1.979; 11.211 de dicho Registro de 1.980; 3.555 y 8.998 del Registro Mercantil-Industrial de 1.981; 10.855 y 14.324 de igual Registro de 1.982; 18.732 del mismo Registro de 1.983; 24.756 del propio Registro de 1.984; 19.437 de dicho Registro de 1.985; 8.409 del Registro Mercantil-Industrial de 1.988; y, 10.994 de igual Registro de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Agosto trece de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

